



SESIÓN N° 14, CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, a las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día siete de abril de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 435983H).

La sesión se celebra de forma no presencial, a través de la herramienta de videoconferencia “Zoom, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,” habiendo apreciado la Alcaldía en la convocatoria a

tal efecto, que las medidas excepcionales de confinamiento establecidas en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión no presencial de la Junta de Gobierno Local.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO Expte.



ACTA 14 JGL 07-04-2020 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1743358 - 28/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EcP2PRZctivHvKgjqg
p5XZrA9HWjku8w6Gi
7DIHr8V8=

Código seguro de verificación: PDVY7Y-647CH4QF

Pág. 1 de 17



436930Y).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. núm. 79, de 22 de marzo de 2020).

2. Orden de SND/310/2020, de 31 de marzo, por la que se establecen servicios esenciales de determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios (B.O.E. núm. 91, 1 de abril de 2020).

3. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (B.O.E. núm. 91, de 1 de abril de 2020).

4. Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género (B.O.E. núm. 91, de 1 de abril de 2020).

5. Orden INT/316/2020, de 2 de abril, por la que se adoptan medidas en materia de armas, ejercicio de tiro de personal de seguridad privada, artículos pirotécnicos y cartuchería, y explosivos, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. núm. 93, de 3 de abril de 2020).

6. Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud de informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local (B.O.E. núm. 96, de 6 de abril de 2020).

7. Decreto del Presidente nº 2/2020, de 2 de abril, por el que se declara luto oficial en la Región de Murcia, con motivo de los fallecidos a consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19 (B.O.R.M. núm. 78, de 3 de abril de 2020).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 297510J, 291915N, 412583H)) .-

Liquidación de obligaciones.





Se aprueban las siguientes:

- Maza Construcciones y Contratas, S.L.: Sustitución red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón – Tramo comprendido entre calle Rambla y calle Iberia (Expte. 297510J).....31.200,00 €
- Hags-Swelek, S.A.: Suministro y colocación de elementos para la renovación de áreas infantiles en el municipio de Yecla (C.SU. 4/19) (Expte. 291915N).....36.727,13 €
- Compañía de Canciones, S.L.: Concierto del grupo Revólver en el teatro Concha Segura el día 7 de marzo de 2020 (Expte. 412583H)14.520,00 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 400032A, 234976F).-

1. Licencia urbanística a Telxius Torres España, S.L.U. (Expte. n.º 67/2020), (Expte. 400032A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Telxius Torres España, S.L.U. la oportuna licencia municipal urbanística para regularización de emplazamiento de radiocomunicaciones en Avda. de la Feria, nº 10 de Yecla (Hospital Virgen del Castillo), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 67/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. Víctor Gil Ortuño (Expte. n.º 305/2019), (Expte. 234976F).

Resultando que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, fue concedida a D. Víctor Gil Ortuño licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “Umbría Blanca”,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Polígono 35, Parcela 7 de Yecla , de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 305/2019.

A la vista de los escritos presentados por el interesado, de fecha 10 y 19 de diciembre de 2019 (R.E. núms. 18276 y núm. 1979), por los que solicita autorización de modificación del proyecto básico y de ejecución obrante en el expediente de la licencia urbanística de referencia.

Vista cuanta otra documentación existe en expediente, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. Víctor Gil Ortuño la modificación del proyecto básico y de ejecución obrante en expte. 305/2019 relativo a la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “Umbría Blanca” (polígono 35, parcela 7), y entender concedida la licencia urbanística conforme al proyecto modificado.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberán definirse antes del inicio de las obras, conforme a lo referido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, todas las figuras intervinientes.
- Se cumplirán las condiciones generales referidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 87144J, 315591X) .-

1. Oferta de Empleo Público Adicional 2018 (segunda). (Expte. 87144J).

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2018 y el Anexo de Personal, integrado por la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, según anuncio publicado en el B.O.R.M. número 140, de 20 de junio de 2018.





Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2018 (publicación B.O.R.M. Núm. 17, de 22 de enero de 2019), en la que se incluyen las siguientes plazas:

- Personal funcionario: 3 plazas de Cabo Policía Local (provisión por promoción interna) y 7 plazas de Agente Policía Local.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019, el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público Adicional a la aprobada el 4 de diciembre de 2018, asimismo correspondiente al Ejercicio 2018 (publicación B.O.R.M. Núm. 295, de 23 de diciembre de 2019), en la que se incluyen las siguientes plazas:

- Personal funcionario: 1 plaza de Administrativo (provisión por promoción interna), 3 plazas de Cabo Policía Local (provisión por promoción interna), 2 plazas de Agente Policía Local y 1 plaza de Auxiliar Administrativo.
- Personal laboral: 1 plaza de Conserje-Operario.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 11 de octubre de 2018.

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal, de fechas 8 y 14 de enero de 2020.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación Común para las materias comunes al personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 17 de diciembre de 2019 y 9 de enero de 2020.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 128.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 10.4, 37.1 letra 1) y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Art. 19.Uno (apartados 2, 3, 4 y 5) y art. 19.Seis (apartado 1) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 2 de abril de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la Oferta de Empleo Público Adicional (segunda) a las aprobadas por esta Junta





de Gobierno Local en sesiones celebradas el 4 de diciembre de 2018 (publicación B.O.R.M. Núm. 17, de 22 de enero de 2019) y el 10 de diciembre de 2019 (publicación B.O.R.M. Núm. 295, de 23 de diciembre de 2019), correspondiente al Ejercicio 2018, con el siguiente contenido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

PERSONAL LABORAL

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2, del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Educador Social (½ jornada). Número de vacantes: una.

2. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Auxiliar de Hogar (½ jornada). Número de vacantes: Una.

2. Oferta de Empleo Publico 2019 (Expte. 315591X).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de referencia.

Habiéndose publicado definitivamente en el B.O.R.M. núm. 187, de 14/08/2019, la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2019 (Plantilla de Personal, Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo) del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal, de fechas 18 de noviembre y 13 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020.

Visto el informe emitido por los servicios de Intervención, de fecha 26 de marzo de 2019.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 3 de abril de 2020.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación Común para las materias comunes al personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículo 91.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 128.1 R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículos 10.4, 37.1, letra l) y 70 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 14 JGL 07-04-2020 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1743358 - 28/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EcP2PRZCtivHvKgjqg
p5XZrA9HWjku8w6Gi
7DIHr8V8=

Código seguro de verificación: PDVY7Y-647CH4QF

Pág. 6 de 17



- Artículo 19.Uno Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados automáticamente en aplicación de lo dispuesto en el art. 38.1 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 2 de abril de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Alcaldía.

Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2019, con el siguiente contenido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

PERSONAL FUNCIONARIO

1. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo (una plaza: acceso libre; otra plaza: promoción interna). Número de vacantes: Dos.

2. Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Auxiliar. Número de vacantes: Cuatro.

PERSONAL LABORAL

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Programador Cultura y Festejos. Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Oficial Artes y Oficios-Pintor. Número de vacantes: Una.

3. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Limpiador. Número de vacantes: Dos.

4. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Auxiliar de Hogar (½ jornada). Número de vacantes: Una.

6º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXPTES. 374674F, 313410R, 316232M).-

1. Prórroga del Contrato de Servicio de “Comidas a domicilio para personas mayores o

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





dependientes” (C.SE. n.º 6/2016) (Expte. 374674F).

Visto el informe emitido con fecha 27 de febrero de 2020 por el Centro Municipal de Servicios Sociales, relativo a la prórroga del Contrato de “Comidas a domicilio para personas mayores o dependientes” (C.SE. n.º 6/2016).

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 del Anexo al Pliego de Cláusula Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 6 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prorrogar por un año, con efectos del 1 de mayo de 2020, hasta el 30 de abril de 2021 (primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Nueva Cocona Mediterránea 2002, S.L., referente al servicio de “comidas a domicilio para personas mayores o dependientes” (C.SE. 6/2016).

2. Suspensión temporal del Contrato de obras de “Reurbanización de las Calles Jabonerías y Numancia” (Expte. C.O. 7/19) (Expte. 313410R).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019 se adjudicó a la mercantil Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., el Contrato de obras de “Reurbanización de las Calles Jabonerías y Numancia”.

A la vista del escrito de la empresa contratista fechado el pasado día 16 de marzo de 2020 en el que, a la vista de las circunstancias provocadas por la situación de pandemia del COVID-19, solicita la paralización parcial de la obra con el fin de evitar en la medida de lo posible la propagación del virus, lo que implicaría la suspensión del plazo de ejecución, pero sin repercusiones económicas, ya que la obra no ha comenzado.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 6 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad estimar la solicitud de Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y, en su consecuencia, suspender el plazo de ejecución de la obras de “Reurbanización de las calles Jabonerías y Numancia”, hasta que se den las circunstancias sanitarias que permitan su continuación.

3. Suspensión temporal del Contrato de obras de “Boulevard Deportivo y Pista de Patinaje” (Expte. C.O. 8/19) (Expte. 316232M).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre





de 2019 se adjudicó a la mercantil Construcciones Aitana, S.L., el Contrato de obras de “Boulevard Deportivo y Pista de Patinaje”.

A la vista del escrito de la empresa contratista fechado el pasado día 16 de marzo de 2020 en el que, a la vista de las circunstancias provocadas por la situación de pandemia del covid-19, solicita la paralización parcial de la obra con el fin de evitar en la medida de lo posible la propagación del virus, lo que implicaría la suspensión del plazo de ejecución, pero sin repercusiones económicas, ya que la obra no ha comenzado.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 6 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad estimar la solicitud de Construcciones Aitana, S.L. y, en su consecuencia, suspender el plazo de ejecución de la obras de “Boulevard Deportivo y Pista de Patinaje”, hasta que se den las circunstancias sanitarias que permitan su continuación.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 340638J, 332259X).-

1. Solicitud de la Directora del C.E.I.P. “La Pedrera” sobre vigilancia del centro escolar a las horas de entrada y salida de escolares (Expte. 340638J).

Visto el escrito presentado con fecha 3 de diciembre de 2020 por la Directora del C.E.I.P. “La Pedrera” Dña. Rosario María Martínez Ortuño, por el que solicita de la Policía Local una vigilancia adecuada del centro escolar, en las horas de entrada y salida de escolares.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 1 de abril de 2020, del que se desprende que:

- En la actualidad, y por diversos motivos (jubilaciones, movilidad), la plantilla de la Policía Local ha descendido en unos quince efectivos.
- Se han instalado ralentizadores de velocidad en las calles de acceso al Colegio.
- Los efectivos de la Policía Local han de distribuirse entre las necesidades existentes atendiendo a criterios de peligrosidad, intensidad y clase de tráfico y tipo de vías.
- En estos momentos no es posible poner la vigilancia solicitada en el centro, sin perjuicio de que de forma excepcional pueda hacerse así, y con independencia de que el servicio se pueda realizar en el futuro, cuando la dotación del servicio sea suficiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones





expuestas, la solicitud de la Dirección del C.E.I.P. “La Pedrera”

2. Solicitud de Dña. Anabel Andrés Palomar sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados junto al restaurante Sierra Cazorla (Expte. 332259X).

Visto el escrito de 30 de octubre de 2020 de Dña. Anabel Andrés Palomar, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados junto a restaurante Sierra Cazorla, sito en Ctra. de Villena.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 1 de abril de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por entender innecesaria la reserva, ya que en la zona industrial donde se ubica el restaurante ha suficiente espacio para estacionamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Sra. Andrés Palomar, sobre habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados junto a restaurante Sierra Cazorla, sito en Ctra. de Villena.

8º.- SOLICITUD DE IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. DE INFORMACIÓN SOBRE PREVISIÓN DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (EXPTE. 436612F).-

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 436612F y 198052Y.

Visto el escrito presentado por Dña. Itziar Pérez Lledó (R.E. Núm. 3585, de 28/02/2020), en nombre y representación de Iberdrola Clientes, S.A.U., en el que solicita información sobre la previsión de la convocatoria, por este Excmo. Ayuntamiento, de la licitación para la adjudicación de concesión demanial para la instalación de puntos de recarga rápidos para vehículos eléctricos, así como los plazos para ello.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal de 1 de abril de 2020, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Informar a Iberdrola Clientes, S.A.U., en relación a su escrito de solicitud registrado de entrada el 28/02/2020, que para el inicio de la tramitación de expediente de contratación administrativa para la adjudicación de la correspondiente concesión demanial es requisito previo indispensable que se hayan redactado los correspondientes Pliegos de Prescripciones





Técnicas y de Condiciones Jurídicas Particulares reguladoras, así como que se hayan emitido los necesarios informes por los distintos servicios municipales en atención a su respectiva competencia funcional (Servicios Técnicos, Servicios Públicos, Servicios Jurídicos, Policía Local), además de la realización de otros trámites complementarios.

A día de hoy, la acumulación de trabajo que afecta a dichos servicios, sujetos a un orden previamente definido y marcado de tareas y prioridades, impide facilitar información alguna acerca de la previsión de la tramitación del referido expediente, y mucho menos habilita para dar plazos concretos.

2. Reiterar, en cualquier caso, la información que sobre el particular fue facilitada por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2019, puesta en conocimiento de Iberdrola Clientes, S.A.U.:

– *La instalación, mantenimiento y gestión o explotación de puntos de recarga de coches eléctricos en espacios públicos implica una ocupación limitativa o excluyente de un bien de dominio público (adscrito a un uso público) por parte de un usuario, en detrimento de los demás, por lo que, tratándose el mismo de un uso privativo, y por tanto sujeto a concesión administrativa, ésta habría de ser otorgada por este Excmo. Ayuntamiento, previa licitación, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (a rts. 75.2º y 78 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).*

– *El otorgamiento de la concesión debería efectuarse en régimen de libre concurrencia, por un plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, que no podría exceder de 75 años, pudiendo ser gratuita, o con contraprestación o condición, o estar sujeta a tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de un bien de dominio público (art. 93 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).*

– *De licitarse la concesión demanial, el órgano competente para la tramitación del expediente de contratación sería el Ayuntamiento Pleno, si la duración de la misma excediere de 4 años (Disposición Adicional Segunda, aptdo. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP).*

– *En principio, la adjudicación del contrato de concesión se realizaría utilizando el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podría presentar una proposición, quedando excluida la negociación (arts. 131.2 y 156.1 LCSP).*

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





9º.- SOLICITUD DE FINCA DE ENMEDIO, S.L. SOBRE RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE YECLA Y VILLENA (EXPT. 300349C).-

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 300349C y 314230F. Visto el escrito presentado por D. Francisco Muñoz Soriano (R.E. Núm. 15.356, de 30/10/2019), en representación de la mercantil Finca de Enmedio, S.L., en el que solicita se proceda a la recuperación y mejora de la línea límite entre los términos municipales de Yecla y Villena, por parte de la correspondiente Comisión de deslinde, dado el interés general de la actuación por afectar a numerosos vecinos.

Visto el informe emitido por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García, de fecha 15 de noviembre de 2019 (Expte. 314230F).

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal de 1 de abril de 2020, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a la mercantil Finca de Enmedio, S.L. que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo (8º) cuya parte dispositiva se reproduce a continuación en su tenor literal:

1. Solicitar la inclusión en un futuro Convenio entre la CARM-Dirección General de Ordenación del Territorio (Servicio de Cartografía) y el IGN (Instituto Geográfico Nacional), para la próxima o próximas anualidades, de los trabajos de recuperación y mejora de todas las líneas límite interautonómicas del término municipal de Yecla, con la Comunidad Autónoma de Valencia (Yecla-Pinoso y Yecla Villena) y con la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha (Yecla-Almansa y Yecla-Caudete).

2. Que en caso de que ello no fuera posible, se incluyeran al menos los trabajos más necesarios, que serían los de recuperación y mejora de la línea límite interautonómica Yecla-Pinoso, al encontrarse la línea límite sobre el suelo urbano de la pedanía yeclana de Raspay.

2. Dar traslado a la solicitante de certificación íntegra del citado acuerdo municipal, así como de copia del informe emitido por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García, de fecha 15 de noviembre de 2019, obrante en el expediente 314230F.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





3. Dar asimismo traslado de copia del escrito de solicitud presentado por la mercantil Finca de Enmedio, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos, a la Dirección General de Territorio y Arquitectura (Consejería de Fomento e Infraestructuras) y a la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia y Hacienda) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10º.- DETERMINACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES MUNICIPALES Y CONCESIÓN DE PERMISOS RETRIBUIDOS RECUPERABLES EN EL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ATENCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE YECLA”, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA UN PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA, QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL COVID-19 (EXPTE. 427618P).-

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

En atención en concreto a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, que establece que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los (órganos) competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el T.R.E.B.E.P., con objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales, así como en la Disposición Adicional Quinta, que prescribe que el permiso retribuido recuperable no es de aplicación a las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias de contratos del sector público “que sean indispensables para el mantenimiento de la seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos”.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes,





de 6 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Determinar como servicio municipal esencial prestado mediante contrato administrativo, con efectos del pasado día 30 de marzo y hasta el día 8 de abril de 2020, además de los que directamente se recogen en el real decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo (Recogida de r.s.u. y Limpieza Viaria, Transporte Urbano de Viajeros y Abastecimiento de Agua Potable, y de los que se aprobaron mediante acuerdo de 31 de marzo de 2020, el Contrato de Servicio de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla”, prestado por Vectoris, S.L., en el modo en que se indica:

- Dos trabajadores (un Jefe de Mantenimiento y un Jardinero), para mantenimiento de las instalaciones de la piscina cubierta y de las superficies deportivas de césped natural y jardinería

2. El resto de trabajadores de la empresa Vectoris, S.L. adscritos al servicio, con puesto de trabajo presencial, disfrutará del permiso retribuido y recuperable, previsto en el Real Decreto – ley 10/2020.

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Renuncia de Oryecla, S.L. a la licencia urbanística nº 390/2017 (Expte. 376284R).

Resultando que, mediante sendos acuerdos de esta Junta de Gobierno Local de fechas 5 de diciembre de 2017 y 13 de marzo de 2018, fueron concedidas a Oryecla, S.L. licencia urbanística para construcción de ocho viviendas, siete trasteros anexos y garaje, con emplazamiento en calle Infante Don Juan Manuel, 21, y la oportuna autorización para el inicio de las obras.

Resultando que mediante escrito registrado de entrada el día 9 de enero de 2020, la mercantil interesada ha comunicado su renuncia a la licencia de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 6 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia de Oryecla, S.L. a la licencia urbanística nº 390/2017, y declarar concluso el correspondiente procedimiento.

2. Interposición de Recursos de Reposición por D. Enrique Escoms Alonso, D. Juan José García Megías y Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García contra las bases reguladoras del Concurso Específico de Méritos para la provisión del puesto de Jefe Servicios Técnicos, aprobadas en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019: Trámite de audiencia a los interesados (expdte. 257184A).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 257184A.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, el acuerdo (4º.1) de aprobar las Bases reguladoras del Concurso Específico de Méritos para la provisión del puesto de Jefe Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, según borrador obrante en expediente, así como la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por dichas Bases.

Habiéndose publicado las Bases reguladoras en el BORM núm. 289, de 16 de diciembre de 2019.

Vistos los recursos de reposición interpuestos contra las referidas Bases por D. Enrique Escoms Alonso (R.E. Núm. 16.231, de 11/11/2019 y R.E. Núm. 43, de 02/01/2020), D. Juan José García Megías (R.E. Núm. 406, de 09/01/2020) y Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García (R.E. Núm. 915, de 17/01/2020).

Habida cuenta que, según lo dispuesto en la Base Quinta, apartado 5.1, de las reguladoras (Participación en la convocatoria. 5.1. Requisitos de los aspirantes), podrán participar en la convocatoria del Concurso Específico de Méritos los funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Yecla que reúnan los siguientes requisitos específicos, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo: Ser funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión. ° Ocupar plaza en la plantilla de funcionarios, Grupo A, Subgrupo A1, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, y estar en posesión de las titulaciones de Arquitecto Superior o de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. ° Tener una antigüedad mínima de 2 años en el puesto de trabajo de destino definitivo que le da opción a participar en la convocatoria.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Resultando que D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Superior), Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García (Arquitecto Superior), D. Sergio Santa Marco (Arquitecto Superior) y D. Juan José García Megías (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) son los únicos funcionarios de carrera que pueden participar en el procedimiento selectivo, por reunir los requisitos exigidos para la participación en el mismo, de modo que todos ellos gozan de la condición de interesados en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual habrá de darse audiencia a los interesados en el expediente, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes, en relación a los recursos presentados.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder un plazo de diez días a D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Superior), Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García (Arquitecto Superior), D. Sergio Santa Marco (Arquitecto Superior) y D. Juan José García Megías (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), en sus respectivas condiciones de interesados en el procedimiento selectivo para la provisión del puesto de Jefe Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Concurso Específico de Méritos (expediente 257184A), para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes, en relación a los recursos presentados por los Sres. Escoms Alonso, Cantos García y García Megías.

2.2. Dar traslado a cada uno de los interesados de copia de los recursos de reposición interpuestos por D. Enrique Escoms Alonso (R.E. Núm. 16.231, de 11/11/2019 y R.E. Núm. 43, de 02/01/2020), D. Juan José García Megías (R.E. Núm. 406, de 09/01/2020) y Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García (R.E. Núm. 915, de 17/01/2020).

2.3. Formuladas alegaciones por los interesados, o transcurrido el referido plazo sin haber sido presentadas, se adoptarán los correspondientes acuerdos por este órgano de gobierno municipal.

3. Solicitud a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social sobre declaración como no festivo local del día 16 de mayo de 2020 (Expte. 178332J).

Resultando que, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento aprobada en sesión de 6 de mayo de 2019, y mediante Resolución de 7 de junio de 2019, la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se aprobó el calendario de fiestas laborales





para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 140 de 20 de junio de 2019), fue declarado como festivo local de este municipio, el día 16 de mayo de 2020, sábado de San Isidro.

Resultando que, a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y cuya vigencia es previsible que se extienda en el tiempo, así como de las medidas de confinamiento dictadas por el gobierno para contener la progresión de la enfermedad, las fiestas de San Isidro de Yecla han sido suspendidas, por lo que carece de sentido mantener como día festivo el 16 de mayo de 2020.

Y resultando que, habiéndose consultado con los portavoces de los Grupos Municipales, los mismos coinciden con la procedencia de solicitar a la Comunidad Autónoma la declaración como no festivo del día 16 de mayo de 2020, para que posteriormente sea el Pleno el que proponga nueva fecha de festivo local.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

3.1. Solicitar de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la declaración como no festivo local en el municipio de Yecla, del día 16 de mayo de 2020.

3.2. Comunicar a dicha Dirección General que, con la debida antelación, el Pleno del Ayuntamiento propondrá una nueva fecha para su declaración como festivo local en el municipio de Yecla en el presente año de 2020.

4. Concesión de oficio del Servicio de Comidas a Domicilio: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 6 de abril de 2020 (Expte. 438961T).

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 6 de abril de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder de oficio y con carácter urgente el servicio de comidas a domicilio a la interesada a que se refiere el indicado informe-propuesta, en los términos indicados en éste y sin cargo alguno para el mismo.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y quince minutos.

